



VISTO: El Expte. CD N°782/2020 "S/MODIFICACION ORDENANZA N° 139/12 REORGANIZACION DEL ESCALAFON POLITICO"

Y;

**CONSIDERANDO:**

Que actualmente la ordenanza N° 139/2012 establece las categorías y escalafones para los cargos políticos del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo Municipal.

Que la normativa vigente no contempla ciertos cargos que son necesarios para el buen desempeño de la Administración Municipal.

Que resulta menester crear nuevas categorías que permitan garantizar el buen orden, organización, y funcionamiento de la Administración Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE AÑELO  
SANCIONA LA PRESENTE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO N°1:** Créase la categoría de Subsecretaría, integrante del Grupo A del escalafón político del Poder Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO N°2:** Créase la categoría de Secretaria Parlamentaria, integrante del Grupo B del escalafón político del Poder Legislativo Municipal.

**ARTÍCULO N°3:** Modifíquese el artículo primero de la Ordenanza N° 139/2012, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1º: Fíjense los siguientes grupos de categorías para el escalafón político del ejecutivo Municipal, las cuales empezaran a regir a partir del 1 de agosto de 2020, según el siguiente detalle:

**Grupo A:**

- FE0 Intendente en cuatro (4) veces el valor de la categoría FUA
- FE1 Secretaria de Hacienda / Gobierno en el 70% de la categoría FE0
- FE2 Secretaria (Varias) en el 60% de la categoría FE0



- FE3 Secretaria privada de Intendencia en el 50% de la categoría FE0

- FE4 Subsecretaria (Varias) en el 55% de la categoría FE0

A) A las asignaciones establecidas precedentemente para cada categoría del Grupo A se le sumarán los beneficios por zonas desfavorables, asignaciones familiares, y bonificaciones de compensación por disponibilidad horario, las cuales no deberán superar el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidas para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneración, y con los descuentos de ley correspondiente.

#### **Grupo B**

- FE5 Juez de falta en el 55% de la categoría FE0
- FE6 Directores y coordinadores en el 55% de la categoría FE0

B) A las asignaciones establecidas precedentemente para cada categoría del Grupo B se les sumarán los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares y demás bonificaciones de compensación por disponibilidad horaria, las cuales no deberán superar el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneración, y con los descuentos de ley correspondientes.”

**ARTÍCULO N°4:** Modifíquese el artículo segundo de la Ordenanza N° 139/2012, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 2º: Fíjense los siguientes grupos de categorías para el escalafón político del poder legislativo Municipal, las cuales empezaran a regir a partir del 1º de agosto de 2020, según el siguiente detalle:

#### **Grupo A**

- FL1 Presidente del concejo en el 80% de la categoría FE0
- FL2 Concejal en el 60% de la categoría FE0

A) A las asignaciones establecidas precedentemente para cada categoría del grupo A se les sumarán los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares y demás



B) bonificaciones de compensación por disponibilidad horaria, las cuales no deberán superar el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneración, y con los descuentos de ley correspondientes.

**Grupo B**

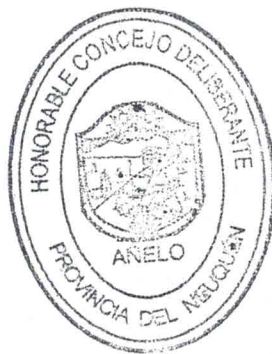
- FL3 Secretario Privado de Presidencia del concejo en el 50% de la categoría FE0
- FL4 Secretarios Administrativo/Legislativo/Bloque en el 30% de la categoría FE0
- FL5 Secretaria Parlamentaria en el 55% de la categoría FE0

C) A las sumas establecidas precedentemente para cada categoría del grupo B se les sumarán los beneficios por zona desfavorable, asignaciones familiares y demás bonificaciones de compensación por disponibilidad horaria, las cuales no deberán superar el veinte por ciento (20%) de los adicionales establecidos para el escalafón municipal en lo que se refiere a remuneración, y con los descuentos de ley correspondientes.

**ARTÍCULO N°5: REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese. –

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 6, del 23 de Julio del 2020, consta en **Acta N°238.-**

  
NADIA SOLEDAD TANUZ  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN



  
DELIA BEATRIZ DÍAZ  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
AÑELO - NEUQUEN